

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 10


SERIE: 1979-80

PARA CREAR EL PUESTO DE SECRETARIA DE LA
ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

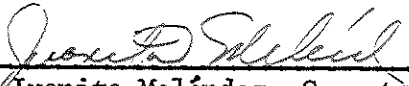
- POR CUANTO : En el Municipio de Aguas Buenas la Secretaria Municipal ha estado ejerciendo en adición a sus funciones, las funciones de Secretaria de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas.
- POR CUANTO : Esta dualidad de funciones en la Secretaria Municipal ha creado una carga de trabajo excesiva si se considera que esta funcionaria también sustituye a la Tesorera-Directora Escolar y al Auditor Municipal cuando están con licencia.
- POR CUANTO : Es contraproducente a las más sanas normas de administración municipal que un mismo funcionario responda simultáneamente al poder ejecutivo y al poder legislativo.
- POR CUANTO : El Artículo 15b de la Ley 142, Ley Municipal del 21 de julio de 1960, faculta a la Asamblea Municipal a crear el puesto de Secretaria de la Asamblea Municipal.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Crear el puesto de Secretaria de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico.
- SECCION 2da : Asignarle al puesto de Secretaria de la Asamblea Municipal las funciones y deberes que aparecen consignados en el artículo 15c de la Ley Municipal del 15 de julio de 1960.
- SECCION 3ra : Establecer los siguientes requisitos para el puesto:
1. Ser graduado de un curso comercial de escuela superior o colegio reconocido.
 2. Poseer conocimientos aceptables sobre redacción correcta en términos de puntuación, acentuación, sintáxis, propiedad y otras áreas afines.
 3. Tener rapidez razonable en la máquina de escribir.
 4. Poseer destrezas para tomar minutas y redactar actas.
 5. Tener conocimientos generales de la técnica de archivo.
 6. Poseer experiencia de por lo menos un año en trabajo de Oficina.
 7. Ser persona con un alto sentido de discreción y confiabilidad.
- SECCION 4ta : Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

SECCION 5ta : Copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondientes.

APROBADA : El día 24 de agosto de 1979.



Juan José Félix, Presidente
Asamblea Municipal



Juanita Meléndez, Secretaria
Asamblea Municipal



Gregorio Torres Velázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Juanita Meléndez Camacho, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 10, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 1979, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Luis A. Díaz

Hon. Rafael Pérez Gómez

Hon. Félix Rosa Díaz

Hon. Juan José Félix

Hon. Juan A. Hernández

Hon. Edwin Rosario Navarro

Hon. José Rosario Lugo


Hon. Juan A. García

Hon. Tomás González

Hon. Luis Velázquez Gómez

y aprobada por el Alcalde el día 27 de agosto de 1979.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente certificación, la que firmo y sello en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 28 de agosto de 1979.


Juanita Meléndez Camacho
Secretaria Municipal